



UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
ESCUELA DE PSICOLOGIA

## ¿Bienvenidos a Chile? Vida cotidiana de inmigrantes colombianos denegados de la condición de refugio en Antofagasta

Seminario de Tesis para optar al grado de Magister en Psicología Social

Isabel Salvo Troncoso

Ricardo Espinoza Tapia

Antofagasta, agosto, 2019

# ¿Bienvenidos a Chile? Vida cotidiana de inmigrantes colombianos denegados de la condición de refugio en Antofagasta.

Isabel Salvo Troncoso y Ricardo Espinoza Tapia  
Universidad Católica del Norte  
[isabelsalvot@gmail.com](mailto:isabelsalvot@gmail.com); [respinoza@ucn.cl](mailto:respinoza@ucn.cl)

## Resumen

Esta investigación busca comprender desde la subjetividad de migrantes colombianos el proceso relativo a la solicitud de refugio en Chile y su vida cotidiana. A nivel metodológico, el estudio se inscribe en el ámbito de la investigación cualitativa, utilizando la entrevista semiestructurada para el proceso de recolección de información y el análisis crítico del discurso para el análisis de información. Los participantes fueron ocho ciudadanos colombianos residentes en la ciudad de Antofagasta-Chile a quienes se denegó la solicitud de refugio. Las conclusiones de la pesquisa nos permiten dar cuenta de múltiples situaciones de violencia que los migrantes colombianos deben enfrentar, tanto en el lugar de origen, como en la sociedad de acogida. Lo anterior, nos lleva a enfatizar el rol de las instituciones públicas y sociales responsables en la orientación y asesoramiento en el proceso de refugio, condición amparada en Chile por la Ley 20.430. Al indagar en la aplicabilidad de este decreto legal, se evidenciaron incumplimientos judiciales y prácticas discriminatorias hacia los inmigrantes denegados de la condición de refugio.

**Palabras Clave:** inmigrantes colombianos, refugio, vida cotidiana, discriminación.

## Introducción

Desde la antigüedad las migraciones han sido uno de los mecanismos de cambio social más trascendentales de la historia de la humanidad, representada por la colonización inicial del planeta desde su originaria cuna africana, dando lugar a desplazamientos de pueblos enteros con propósitos de conquista o huida en los últimos dos milenios. La justificación para estos procesos de desplazamiento se resumen en la expansión ultramarina de Europa en la edad moderna, el éxodo rural y la urbanización que protagonizó el crecimiento económico mundial; asimismo el carácter multiétnico, multicultural y las crisis económicas/políticas/ambientales presentes en las sociedades contemporáneas (Giner, 2004).

El Departamento de Extranjería y Migración de Chile (2010) (en adelante, DEM) estima la presencia de 352.000 personas extranjeras en el país, las cuales corresponden aproximadamente al 2% de la población total; al mismo tiempo el 73% del total de los extranjeros provienen de países sudamericanos como Perú (37,1%), Argentina (17,2%), Bolivia (6,8%) y Ecuador (5,4%). La distribución espacial de estos grupos resulta distintiva ya que en la Región Metropolitana se concentra el 64% del total de la población de inmigrantes (provenientes en su mayoría de Perú), la Región de Tarapacá

se caracteriza por recibir extranjeros de origen boliviano, mientras que los argentinos tienden a distribuirse de manera homogénea (Martínez 2003a, 2003b).

De acuerdo a datos de la Encuesta Casen, entre los años 2009 y 2013, la Región de Antofagasta fue la que más creció en todo el país gracias a la llegada de ciudadanos de origen extranjero, pasando de 8.246 a 26.624 residentes regularizados. Actualmente la Región de Antofagasta concentra el 7,5% del total de la población inmigrante a nivel nacional, lo que la ubicaría como la segunda del país en contar con la tasa más elevada de residentes extranjeros, después de la Región Metropolitana (Casen, 2013).

El caso de la migración colombiana es un fenómeno reciente debido a que se ha incrementado en los últimos 12 años. Según el DEM (2010) su población correspondería al 3,7% del total de los residentes extranjeros nacionales. En el año 2014 se contabilizaron cerca de 30.000 colombianos/as en Chile. En el 2008 un porcentaje considerable se concentraba en Santiago (70%) y en la zona norte, específicamente en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá (20%). Es importante mencionar, que si bien la mayoría se incorpora al país en calidad de inmigrante, también existen casos de personas que solicitan refugio. Según Amador (2011) en el 2008 el 15% de los colombianos/as residentes en Chile se encontraba en condición de solicitante de refugio, llegando a ocupar en el 2009, el primer lugar del total de visaciones con este estatus (91%); progresivamente para el 2011 las solicitudes siguieron aumentando alcanzando un 95%. En el 2015 el DEM informó que los residentes colombianos/as representaban el principal grupo de solicitantes de asilo o refugio a nivel nacional (Liberona, 2015).

Para Guarnizo (2006; 2008) la migración internacional de la población colombiana es un fenómeno social que se remonta aproximadamente a la década de los años sesenta del siglo XX, coincidiendo con el fin de la denominada época de la violencia (1940-1950) y el inicio del conflicto armado que se prolonga hasta nuestros días, representado por el enfrentamiento de grupos beligerantes tales como paramilitares, guerrilleros y las bandas criminales (en adelante, Bacrim).

Según datos del Departamento Administrativo de Seguridad colombiano (DAS), entre 1996 y 2006 salieron de Colombia aproximadamente 2.1 millones de personas (DANE, 2007). Las cifras del desplazamiento forzado interno reflejan su dimensión. De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2014) en Colombia en mayo del 2014 se registraron 6.431.981 afectados, de los cuales 5.576.168 se constituyen por desplazamiento forzado interno. En relación con lo anterior, el Observatorio del Desplazamiento Interno -organismo dependiente del Consejo Noruego de Refugiados- aseguró en 2007 que en Colombia existen cuatro millones de desplazados internos. Esta cifra resulta impactante puesto que es una realidad que afecta a uno de cada diez ciudadanos colombianos, siendo superados solo por Sudán que cuenta con 5,8 millones de desplazados internos (Informe CEAR, 2008).

A nivel internacional la institución responsable de velar por los derechos de los refugiados es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR), creado por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1950 a fin de ayudar a los desplazados europeos de la segunda guerra mundial. El fundamento legal que sustenta a esta institución es la Convención de Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1951, la cual establece una obligación internacional de protección hacia los refugiados, reconociendo los derechos de los

mismos en función de sus relaciones internacionales, intereses económicos, geopolíticos o de otra índole (Olea, 2012).

En Chile la Ley 20.430, denominada “Disposiciones sobre Protección de Refugiados” (en adelante, Ley 20.430) es la norma vigente aprobada por Chile el año 2010 donde se describen los derechos y deberes de los solicitantes de refugio y refugiados en territorio nacional. Comprende las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado de Chile con la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Suiza en el año 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de Nueva York del año 1967 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de asilo firmada el año 1969 en Costa Rica (Olea, 2012).

La Ley 20.430 se operativiza mediante un reglamento promulgado por el Estado de Chile el año 2010 y publicado en el 2011, que lleva por título: Decreto N° 837. En su artículo N° 2 caracteriza por persona refugiada -entre otros motivos- a los que hayan huido de su país, de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país (Ley 20.430, 2010). Asimismo, la Ley 20.430 contempla otros cinco motivos fundamentales definidos por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Suiza, 1951), la cual fue modificada por el Protocolo de 1967 e incluye a víctimas de prácticas discriminatorias, tales como persecuciones por raza, religión, opinión política y pertenencia a un grupo social, entre otras circunstancias (Olea, 2012). No obstante, el cumplimiento de estos acuerdos no pudo ser puesto en práctica debido a la dictadura militar, periodo en el cual Chile se convirtió en un país expulsor de ciudadanos nacionales y extranjeros. Esta situación cambió con el retorno de la democracia en 1990, donde progresivamente se dio asilo a migrantes y refugiados (Olea, 2012).

En la actualidad, la Secretaría del Ministerio del Interior es quien define el estatuto de los refugiados, así como también, dispone de programas sociales administrados por instituciones sin fines de lucro, con el fin de poner en práctica los decretos de la Ley 20.430. En este ámbito, la Fundación de Ayuda Social de la Iglesia Cristiana (en adelante, FASIC) es la institución intermediaria que colabora con los programas sociales del Estado tanto a nivel regional como nacional; entre sus responsabilidades se encuentra la recepción de las postulaciones de quienes solicitan el reconocimiento de refugio, labor que realiza en conjunto con el DEM, dependiente del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

Con base en estos antecedentes, la investigación propone conocer la subjetividad de ciudadanos colombianos/as denegados de la condición de refugio, residentes en la ciudad de Antofagasta. En relación con lo anterior, se buscó indagar en cuáles fueron las motivaciones que los llevaron a emprender el proyecto migratorio junto con las vicisitudes de la solicitud de refugio en Chile. Por otro lado, se busca caracterizar el proceso migratorio en cuanto a la vinculación entre los solicitantes de refugio y la sociedad de acogida, en particular, las instituciones dependientes del Estado, las ONG's y la ciudadanía.

Uno de los argumentos que justificó el desarrollo de la pesquisa fue el gran número de postulantes rechazados de la condición de refugio, lo que nos motivó a indagar sobre las causas de la negativa. En este ámbito, investigaciones han develado innumerables

casos donde tanto las autoridades que operan en los controles fronterizos del país han vulnerado los derechos de inmigrantes, sobretodo, aquellos que solicitan refugio, siendo víctimas de prácticas discriminatorias tales como xenofobia, racismo y clasismo (Tijoux, 2014; Liberona, 2015). Éstas circunstancias de abuso, hace que sus vidas cotidianas sean complejas, teniendo que afrontar un sin número de situaciones adversas que los hacen replantearse sus proyectos de vida en Chile.

El estudio de la condición de refugio desde una perspectiva subjetiva nos lleva a utilizar el concepto de vida cotidiana en ciencias sociales como eje teórico de base. Desde esta lógica, el sentido de la comprensión de la vida cotidiana supone el estudio de la interacción de las personas con el ambiente que los rodea, donde se involucran actores tales como individuos, grupos sociales, instituciones, circunstancias favorables y desfavorables, entre otros, que en conjunto le dan forma a la cultura humana. En ese sentido, el enfoque de la vida cotidiana ha llegado a representar una perspectiva eficiente en el análisis de procesos sociales específicos (Giner, 2004).

Para Canales (1995), la vida cotidiana comprende una visión sociológica de fenómenos sociales compartidos, donde la sociedad estructura y vincula la subjetividad de los acontecimientos a través de la experiencia. En este ámbito, lo social se construye entre y desde los sujetos -que observan, que creen, que dicen o responden- donde se crean o resuelven los conflictos propios de la interacción social por medio del lenguaje, la comunicación e interpretación de los símbolos culturales. De forma complementaria, el interaccionismo simbólico desde G.H. Mead ha propiciado un acercamiento a los hechos sociales, buscando comprender cómo se constituyen y canalizan las vivencias de los actores como sujetos capaces de operar y reaccionar ante situaciones y contextos comunitarios en los que se desenvuelven (Giner, 2004).

De modo que el objetivo general de esta investigación consistió en comprender el proceso migratorio de ciudadanos colombianos solicitantes de la condición de refugio en Antofagasta desde una aproximación subjetiva. Los objetivos específicos se orientaron en identificar los acontecimientos vivenciados en el país de origen que motivaron a los solicitantes a pedir refugio en Antofagasta-Chile, para finalmente describir el proceso de vinculación de los solicitantes de refugio con los distintos subsistemas de la sociedad de acogida.

## **Diseño Metodológico**

El enfoque epistemológico utilizado fue de tipo hermenéutico-interpretativo. Esta perspectiva hace referencia a la dimensión pragmática del lenguaje, es decir, cómo el contexto social determina al sentido, enfatizando en cómo los grupos sociales usan los discursos en sus interacciones (de conflicto, distinción, consenso, etc.) y cuáles son las funciones y/o efectos sociales de estos usos (Camus, 2014).

A nivel metodológico la investigación es de tipo cualitativa; se desarrolló una aproximación narrativa mediante la realización de entrevistas semiestructuradas como técnica de recolección de información, donde participaron ocho migrantes de origen colombiano, quienes postularon a la condición de refugio y fueron denegados. Por lo que la unidad de análisis estuvo compuesta por 5 Hombres entre 23 y 75 años y 3 mujeres entre 29 y 46 años. Asimismo, se incorporó el relato de un hombre de 43 años, perteneciente a una fundación de ayuda social a población migrante.

La estrategia de análisis de información se fundamentó en el análisis crítico del discurso (en adelante, ACD), este principio teórico sostiene que los discursos tienen una función, una construcción y pueden variar según el contexto cultural e histórico, de modo que el ACD tiene una orientación multidisciplinaria, donde se estudian aspectos implícitos del lenguaje, a través del uso de herramientas como la lingüística y la semiótica social, las cuales permiten establecer hipótesis sobre los propósitos y consecuencias del lenguaje, dilucidando su función social (Martín Rojo & Whittaker, 1998; Conde & del Álamo, 2009).

El enfoque metodológico empleado en la investigación estuvo orientado por “Repertorios interpretativos” como parte del ACD desarrollados por Potter & Wetherell (1987), definidos por los autores como aquellas unidades de significado que presentan discontinuidades, inconsistencias y tensiones en el discurso. Los repertorios interpretativos en su organización dan cuenta de unidades lingüísticas vinculadas entre sí, considerándose elementos esenciales que los hablantes utilizan para construir versiones de las acciones, los procesos cognitivos y otros fenómenos (Potter & Wetherell, 1996). En este sentido, para identificar los repertorios interpretativos en el discurso, primero se buscaron patrones de variabilidad y de consistencia, para luego describir sus funciones y consecuencias respectivamente (Sisto, 2012).

En el procedimiento realizado, primeramente se solicitó apoyo a la oficina central de FASIC en Santiago, luego se estableció contacto con la dependencia en Antofagasta a quienes se presentaron los antecedentes de la investigación, solicitando la aprobación de las autoridades pertinentes de ambas instituciones para desarrollar la pesquisa. Con dicho consentimiento, se contactó a los entrevistados/as que cumplieran con el perfil de la investigación.

Desde el punto de vista ético, es importante mencionar que los/las participantes accedieron a las entrevistas de forma voluntaria, previo informe del propósito de la investigación, donde se expusieron las garantías del resguardo identitario de los informantes como norma ética. Con ello se buscó respetar el principio de confidencialidad estipulado en la Ley 20.430, referente a los derechos de privacidad, entre otros. Estas garantías fueron explicitadas en la carta de consentimiento informado aprobada por el comité de ética de la Universidad Católica del Norte.

## **Hallazgos**

### **Desplazamiento forzado y violencia en el país de origen**

La guerra civil que vive Colombia entre guerrilleros y paramilitares es compleja y ha cobrado innumerables vidas inocentes. Este proceso ha sido descrito por Guarnizo (2006; 2008), quien señala que el comienzo del conflicto armado data de la década del cuarenta, perdurando hasta nuestros días. En ese sentido, las muertes violentas, desapariciones y amenazas son una constante para los pobladores que habitan en las zonas rojas o donde se asientan los grupos armados. A esto se suma la violencia y extorsión de las Bacrim, quienes se mueven en el submundo de la ilegalidad, cometiendo todo tipo de abusos contra su propia gente, con el fin de obtener alguna ganancia o beneficio material. Así, la violencia se ha instaurado como estructura de las relaciones sociales en las *zonas rojas* de Colombia, generando miedo e inseguridad:

*“Soy de un barrio que se llama Urbanización San Buenaventura ahí acantonó los paramilitares, entraron a tomar posesión de ese sector, y en otro sector del barrio la guerrilla, comenzó el tropel? Ya usted imagina de ahí pa” dentro (...) le dieron unos tiros a mi primo y quedó sentado (...) uno en su dolor habla improperios y eso me causó una amenaza (...) a raíz de eso me tocó migrar, hice la denuncia en la fiscalía, ingresé al programa de desplazados en Colombia y me tocó irme de mi barrio (...) tengo tres niños todos menores de edad me tocó andar con ellos pa´rrriba y pa´ abajo, bueno de ahí pa´ lante un problema grande”. (H1, 54 años)*

En este contexto, las víctimas son forzadas a migrar de sus pueblos y barrios de origen para evitar perder a otro miembro de su familia. A este fenómeno se le denomina *desplazamiento*. De acuerdo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2014) el primero de mayo del 2014 se registraron 6.431.981 víctimas en Colombia de las cuales 5.576.168 se constituyen por desplazamiento forzado interno (Informe CEAR, 2008). Este fenómeno es posible de constatar en el relato de solicitantes de refugio en Chile: *“En dos ocasiones fuimos desplazados a la ciudad más cercana y estuvimos en coliseos, en un salón grande, nos tocaba dormir en el suelo con lo que la gente de la ciudad nos llevara allá, ropa, comida, donaciones, vivimos ahí dos meses, luego tomamos el riesgo de volver”*. (M1, 29 años)

Actualmente en Colombia, el desplazamiento de población por razones de violencia constituye un problema grave con implicaciones socioculturales que afecta a un gran porcentaje de habitantes provenientes de zonas rurales. La situación de desplazamiento produce efectos drásticos en la vida familiar y en cada uno de los miembros que la compone, dependiendo de la edad y el género, siendo los más afectados los niños y las mujeres. Los hogares se ven obligados a padecer un rápido proceso de organización -reorganización que con frecuencia provoca el traslado abrupto de responsabilidades. En la búsqueda de supervivencia física y material, afloran las necesidades emocionales y los efectos psicosociales producidos por el desarraigo, el miedo y el temor, así como el duelo por las pérdidas pasan a ser secundarios, sin recibir la atención adecuada (Arias y Bohórquez, 1999).

El conflicto armado es una constante. Es inútil estar a favor o en contra de cualquier bando, debido al riesgo que ello significa. Los grupos beligerantes obligan a las personas a colaborar a través de la extorsión, involucrándolos directa e indirectamente en la disputa: *“Somos de un pueblo de la zona rural donde hay demasiada guerrilla (...) por ejemplo, vienen y están 15, 20 días en la guerrilla, y tú obligatoriamente les tienes que colaborar porque si no, hace como si estuvieras en contra de ellos, y después vienen los grupos que son del gobierno del ejército nacional, los paramilitares y tienen informantes que les dicen qué hace la gente que vive en ese pueblo (...) lo hacen pasar a uno como informante o como colaborador y estás de un lado o estás del otro, pero en cualquiera de los dos vas a correr riesgo de que te maten”*. (H3, 23 años)

La guerra civil interna que vive Colombia, genera una sensación de peligro inminente en las personas que habitan los lugares donde se emplaza dicho conflicto. Los sentimientos más frecuentes en las personas son miedo, angustia, temor al asesinato y/o venganza en contra de ellos mismos y sus familiares, generándose así una sensación de indefensión e impotencia debido a que deben desplazarse sin siquiera poder denunciar la violación a los derechos humanos que han vivido, por tanto, el desplazamiento se genera en un clima de total impunidad para las personas afectadas.

Para Cárdenas y Mejía (2006) esta situación se agudiza por motivos de seguridad relacionados con la resistencia de grupos beligerantes, la persecución y la incertidumbre política generadas por la exacerbación del conflicto armado y las violencias de diverso tipo:

*“Estaba amenazado, a un hermano mío lo mataron en la guerrilla porque nosotros supuestamente éramos espías del ejército, entonces nos dieron una oportunidad, pero mi hermano no quiso hacer caso entonces ahí lo mataron, a mi me tocó salir corriendo, entonces yo no le avisé a nadie que yo me iba a venir, solo a mis hijas”.* (H5, 48 años)

Los casos de amenazas de muerte por extorsión son comunes para las Bacrim. Estas acostumbran a exigir dinero o bienes materiales a sus víctimas, cobrando una cantidad mensual a cambio del derecho a vivir. Bajo estas circunstancias los afectados se ven forzados a huir para salvar sus vidas y la de sus familias: *“La violencia es muy grande, se dice la guerra del centavo (...) últimamente hay mucha extorsión y uno con qué moral va a trabajar en algo o generar una forma de ganar ingresos, porque llega otra persona que le gusta el dinero fácil, y lo va a extorsionar a uno cobrándole una cuota diaria, todo con violencia porque ni siquiera es ley, simplemente dicen, si no me das la cuota diaria esto le puede pasar a tal persona o a usted mismo”.* (H2, 22 años)

Las Bacrim instalaron un modelo de gestión de la sociedad, donde la coacción, el uso de la violencia y amenazas de muerte se transforman en una dinámica básica y cotidiana. En este clima donde la violencia es validada como forma de relación, ya no solo las Bacrim ejercen coacción hacia la ciudadanía, ya que cualquier sujeto puede amedrentar o utilizar estrategias propias de las Bacrim, instalando un clima de violencia generalizado. En ese acontecer los ciudadanos viven situaciones de inseguridad donde el desplazamiento resulta la única alternativa para mantenerse con vida: *“La ciudad donde vengo se ve mucha violencia, por decir, no poder andar con un teléfono porque te lo van a quitar, te lo van a robar, te pueden hacer algo por eso o unos zapatos, o por cualquier motivo, simplemente porque van a hacerle algo a otra persona y si tú estás ahí, igual te pasa”.* (H3, 23 años)

Es común que los grupos armados presionen a los pobladores a incorporarse a sus tropas a través de la extorsión. Bajo estas circunstancias, son pocas las alternativas que les quedan a los ciudadanos agobiados por tal insistencia. Existen casos de asesinato donde la justicia local puede apresar a los responsables, sin embargo, la persona que hace la denuncia queda desprotegida ante la posible venganza de los grupos bélicos o las Bacrim: *“Me asesinaron un hijo y yo los denuncié, entonces los paramilitares me estuvieron corretiando porque los había denunciado, porque ahorita están presos en Colombia (...) por eso fue que yo me vine de Colombia, para cuidar mi vida pue” (...) quedaron mis dos hijas que están en la casa, pero a las mujeres no les hacen nada, pero al varón sí, asesinaron a mi hijo porque él no quiso meterse a un grupo, le dijeron que se metiera, entonces él se negó (...) él trabajaba conmigo y ahí lo asesinaron”.* (H4, 74 años)

Es habitual que las víctimas que logran sobrevivir a la coacción ejercida por las Bacrim o por los grupos armados queden con secuelas físicas severas, tal es el caso de la discapacidad. Estos efectos se transforman en un símbolo cotidiano del respeto que deben tener las familias hacia esta autoridad criminal: *“Mi pareja fue desplazado (...) la hermana de él era secretaria de ocasión de Tumaco, descubrió cosas que iba a denunciar, y cuando se dieron cuenta que ella iba a hacer eso la mandaron a matar (...)*

*ella quedó cuadripléjica, tiene 3 hijos y sus hijos quedaron sin nada (...) recibió dos impactos de bala, uno en la columna y otro en el cuello, tiene movilidad en un solo brazo, entonces como son hermanos, él decidió que se hiciera justicia. Todo se descubrió de una vez, cogieron a los chicos que le dispararon, pero el caballero que mandó a hacer el atentado, quedó al descubierto, y mandó a desaparecer al fiscal del caso, él quedó en libertad, entonces comenzó a mandar amenazas y tuvimos que salir del país; como yo estaba embarazada y mi pareja tiene dos hijos más en Colombia, los tuvo que dejar, entonces nosotros decidimos venimos para acá". (M3, 28 años)*

Respecto al movimiento migratorio sur-sur, Rico (2006) plantea que la cercanía geográfica y cultural entre los países sudamericanos implica, entre otros aspectos, que la migración tenga un menor costo económico, generando expectativas de más fácil inserción, debido a que la mayoría de los países Latinoamericanos comparten la misma lengua y han tenido un proceso histórico similar (colonización), lo que ha contribuido a cimentar dicho patrón migratorio.

Es así como Antofagasta es visto por las comunidades migrantes sudamericanas como un lugar de acogida a pesar de la violencia existente, ya que en comparación con los acontecimientos extremos vivenciados en el país de origen, donde la violencia supone la vulnerabilidad de la vida, se minimizan las experiencias desfavorables presentes en el país de acogida, identificando una oportunidad de desarrollo: *"Uno quiere estar en un lugar como este que es más tranquilo, no tiene riesgo de nada, en mi empleo sé que no me va a pasar nada, por ejemplo, la violencia no es como allá (...) muertes violentas en una ciudad pequeña, entonces uno con cualquier cosa puede correr un riesgo". (H2, 22 años)*

### **Incertidumbre en la frontera: ¿Bienvenidos a Chile?**

El procedimiento para ingresar al país, fiscalizado por los funcionarios del Control Fronterizo norte, específicamente en Chacalluta-Arica es hostil e incluso inadecuado con las personas extranjeras que solicitan refugio: *"Después de que vieron los periódicos que yo traía pruebas de la secretaría de gobierno (...) incluso yo venía sin pasaporte, sin documentos porque hasta mi cédula se me había perdido, pero traía un documento que me identificaba, la contraseña, y me dijeron esto no te va a servir, y me lo tiraron así en la mesa y yo le decía, pero miren mis argumentos, yo vengo a pedir refugio porque de verdad lo necesito, temo por mi vida y no pude traer a mis hijos porque no tenía el dinero (...) me dieron la tarjeta andina, pero no me dieron orientación de nada, llegué a Arica, al terminal sin saber pa' dónde agarrar (...) yo llegué así como quien dice, le damos el paso y ya". (M2, 45 años)*

En el artículo N°26 de la Ley 20.430, "Presentación de la Solicitud", se explicita que podrá solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado toda persona que se encuentre dentro del territorio de la República de Chile, sea que su residencia fuere regular o irregular, es decir, la petición podrá presentarse en cualquier oficina de Extranjería. Los postulantes también podrán solicitar refugio ante la autoridad migratoria que se encuentre en un paso habilitado de la frontera, quien le proporcionará la información necesaria sobre el procedimiento (Ley 20.430, 2010). Para FASIC, existen una serie de irregularidades respecto al cumplimiento de esta ley vigente en el territorio chileno (González y Palacios, 2013):

*“Una persona solo con el hecho de mencionar en la frontera que va a solicitar refugio, debiera ser orientada para que se dirija a la Gobernación más cercana, y ahí hacer el procedimiento de forma regular, pero esto no pasa, un comisionado del ACNUR dijo que tenían estadísticas, donde según cuadros comparativos, no hay ningún refugiado en Chile que haya ingresado de forma irregular, solo los regulares acceden al programa, es decir, no se cumplen la Ley 20.430”. (H6, 42 años)*

A esto se suman, los prejuicios y actos discriminatorios, la falta de información y capacitación de los funcionarios públicos en esta área, quienes desconocen u omiten información relevante a las personas que ingresan al país solicitando refugio. Lo anterior, iría en contra de la aplicación del artículo N° 3 de la Ley 20.430 (2010) que establece que la protección de los solicitantes de la condición de refugio se regirá por los principios de no devolución, incluida la prohibición de rechazo en frontera, de no sanción por ingreso ilegal, de confidencialidad, de no discriminación, de trato más favorable y de unidad de la familia. En este ámbito, los solicitantes de refugio describen de manera descarnada el maltrato ofrecido por funcionarios públicos:

*“Muy mal, mucha discriminación, a qué vienes, traes droga, vienes a trabajar prostitución, me sentí muy mal porque yo venía de pasar algo que nos marcó mucho a la familia, y los policías ahí me trataron muy mal, me revisaron la maleta en repetidas ocasiones, me dijeron que todas las colombianas éramos prostitutas, una funcionaria me dijo, es que todas vienen a buscar marido, a quitarnos nuestros maridos (...) yo me quedaba calladita y me tuvieron más de seis horas ahí, sentada, yo decía puedo ir al baño, no, quédate ahí, me pueden regalar un poquito de agua, no tenemos agua, cosas así, eso de verdad que para mí eso fue discriminación (...) ya eran tipo como las nueve de la noche, yo tenía hambre, sueño, cansada, quería saber si había posibilidad de que me dejaran entrar sino para yo devolverme y me dijeron tienes que esperar o es que tienes prisa de entrar a Chile a trabajar prostitución, la verdad esos comentarios me hicieron sentir mal porque por uno pagamos todos, y no todos somos iguales”. (M2, 45 años)*

Hay casos donde la falta de información y la escasa orientación brindada por otros migrantes en la frontera genera inseguridad, repercutiendo en la toma de decisiones al momento de ingresar al país. Por ejemplo, es distinto ingresar con visa de turista a ingresar como solicitante de refugio, lo que puede ser determinante al momento de obtener el reconocimiento oficial de refugiado: *“Cuando uno recién llega al país, teníamos que haber entrado con calidad de refugiados, y hacer la petición en los primeros 10 días, pero como nosotros no entramos así, de hecho no veníamos con pasaporte que es algo principal, porque la cédula colombiana no sirve acá, entonces teníamos que mandar a traer los documentos, pero no teníamos plata”. (M3, 28 años)*

Según Olea (2012), el Artículo N° 8 del Decreto 837 de la Ley 20.430, establece el principio de “no devolución”, el cual es vulnerado en los controles fronterizos donde se les niega el ingreso a las personas cubanas o colombianas que intentan ingresar al país como refugiados: *“Nos dijeron que si entrábamos como refugiados, no nos iban a dar la pasada, que teníamos que hacerlo cuando llegáramos acá (Antofagasta)”. (M3, 28 años)*

Cuando los solicitantes de refugio o inmigrantes llegan a Chile en un estado de vulnerabilidad y con una situación económica precaria se ven obligados a pasar por situaciones límite a fin de quedarse en el país de acogida. En este contexto, hay

individuos que abusan de la fragilidad en que se encuentran dichas personas: *“Yo llegué al terminal de Arica, y pues como los colombianos somos muy abiertos para hablar, me acerqué a un caballero que estaba ahí en una oficina, y le conté mi historia pues para infundirle confianza, le dije acabo de entrar, no conozco a nadie, quiero llegar a la ciudad de Antofagasta porque tengo una conocida, pero no tengo dónde dormir, no tengo dinero, usted me podría colaborar con eso, me dejó dormir en la oficina, pero muy a las tres de la mañana yo me paré porque el caballero, ya por el solo hecho de dejarme quedar ahí, no se fue para su casa, sino él quería que yo compartiera con él, entonces eso a mí me descompensó muchísimo (...) entrando, cansada, con problemas, con preocupaciones de mis hijos, del mal trato que no hace dos horas acababa de recibir, y ya un hombre proponiéndome cosas, entonces para mí, fue bastante bajo”.* (M2, 45 años)

Sin embargo, también existen personas que brindan apoyo a los inmigrantes, realizando acciones altruistas a los extranjeros que llegan al país en situaciones adversas. Es común que la ayuda sea brindada por otros inmigrantes, es decir, personas que han pasado por situaciones similares al llegar al país. Estas circunstancias los conectan con los afectados, facilitando una interacción solidaria entre éstos: *“En el transcurso de Arica a Antofagasta conocí a una peruana que venía sentada conmigo en el mismo puesto, ella me miraba que yo venía muy angustiada porque no conocía a nadie (...) la señora me dijo, tranquila que cuando tú llegues y tu amiga no te recoja yo te ayudo, te llevo para mi casa, te ayudo con trabajo (...) para mí eso fue una salvación, bueno al ver que la amiga no me recogió y que nunca que contestó, yo la llamé a ella (...) la pasé muy mal también allá pero muy agradecida porque me dio de comer, me dio vivienda y todo, duré casi quince días donde ella”.* (M2, 45 años)

### **Refugio denegado en Chile: Aplicabilidad de la Ley 20.430**

Según el artículo N° 30 de la Ley 20.430, “Entrevista Individual”, se afirma que aun cuando no fuesen solicitantes del reconocimiento de refugiado, todos los miembros del grupo familiar podrán ser entrevistados individualmente y en forma separada, a fin de garantizar que tengan la oportunidad de exponer su caso en forma independiente. Así como también, que todos ellos serán debidamente informados de su derecho a presentar una solicitud en forma individual y de elegir entrevistadores e intérpretes de su mismo sexo, quienes deberán ser especialmente capacitados a fin de identificar cualquier factor cultural; religioso; de género o de índole personal, tales como la edad y el nivel educativo, los cuales pudiesen afectar su habilidad para presentar su caso (Ley 20.430, 2010).

Con relación al artículo N°30, el Ministerio del Interior envía una vez al año a un abogado quien se encarga de entrevistar a todos los solicitantes de refugio en Antofagasta, teniendo que interrogar a 70 personas aproximadamente en un plazo de 1 semana. El resultado de este proceso selectivo es llevado a cabo de forma que se omite en la mayoría de los casos las razones del rechazo a las postulaciones:

*“Mandaron a un caballero, era un señor de Santiago a entrevistarme, yo le había comentado que cuando mi sobrino me dijo que lo iban a matar, él cada rato me decía tía yo sé quiénes mataron a mi tío, o sea el que era mi esposo, entonces yo hice ese comentario al señor que me entrevistó, él sacó conclusiones, revolvíó, mezcló, lo que yo estaba pidiendo refugio de cuatro meses, a lo que había pasado hacía siete años, yo le decía no caballero usted está mezclando las cosas (...) por eso creo yo que me*

*negaron el refugio, me entrevistó tres veces y las tres veces era con exigencias, tiene que ser ya!, yo le decía, estoy trabajando tengo que respetar los protocolos de la empresa, tiene que ser ya!, si no estás aquí en veinte minutos (...) a veces hacía ir a mi hijo, él también tenía que pedir permiso (...) no, ya no te puedo atender. Todas esas cosas a mí me afectaron muchísimo". (M2, 45 años)*

Cuando los solicitantes de refugio presentan pruebas contundentes que acreditan experiencias traumáticas vivenciadas en el país de origen, tales como asesinatos violentos, amenazas, extorsión, desplazamiento forzado, entre otras, y aun así son rechazados, permite evidenciar la labor realizada por el Ministerio del Interior en tales casos: *"Fue una injusticia haberme rechazado porque el problema que yo les narré fue cimentado con la verdad porque traigo evidencias de la fiscalía nacional de mi país, de la junta comunal, de todos los entes que autorizan una cosa de esas, y aun así fui rechazado". (H1, 54 años)*

En este caso, vemos que el testimonio del implicado está respaldado por el artículo N° 28 de la Ley 20.430, referente a "Información de la Solicitud", donde se indica que la petición deberá contener los datos completos del solicitante, los motivos por los que interpone el pedido y ofrecer las pruebas documentales o de otro tipo que pudiera aportar en apoyo de su petición, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la presente ley (Ley 20.430, 2010).

En muchos casos, la respuesta negativa brindada por los funcionarios públicos de la Gobernación a los solicitantes de refugio no se fundamenta en documentos ni informes escritos, solo se entrega escasa información verbal. Este funcionamiento deja a los postulantes de refugio en un estado de incertidumbre e inestabilidad al no ver acogida su petición. Dicha práctica contraviene lo estipulado en los artículos N° 35 y 36 de la Ley 20.430, respecto al "Efecto Declarativo del acto de Reconocimiento" y "Fundamentación de las Resoluciones", ya que el reconocimiento de la condición de refugiado es un acto declarativo que debe ser notificado en un plazo de 15 días. Lo anterior supone que todas las resoluciones que se dicten referidas a la determinación del estatuto de refugiado, deberán ser debidamente fundadas e informadas (Ley 20.430, 2010):

*"Se venció el carnet, entonces mi pareja tuvo que ir a la Gobernación a pedir una prórroga, cuando fue, apareció como irregular, tuvo que ir a la Intendencia cuando le dicen que su solicitud había sido negada y que lo iban a expulsar del país. La carta que le mostraron no tenía ninguna firma de remitente (...) nosotros creemos que fue por falta de documentación, pero nunca nos dieron una respuesta formal del por qué nos habían rechazado". (M3, 28 años)*

A esto se suma el desconocimiento de los procedimientos formales y las leyes relativas al refugio por parte de los funcionarios públicos, quienes interpretan a su juicio la información brindada a los inmigrantes, dificultando aun más la situación en que éstos se encuentran: *"El personal de la Gobernación me dijo que faltaban pruebas, que ellos investigaron y que no habían denuncias de amenaza, y que Chile solo daba refugio por racismo y violencia política". (M1, 29 años)*

El relato anterior grafica el incumplimiento de la Ley 20.430, que en su artículo N° 2 caracteriza por persona refugiada -entre otros motivos- a los que hayan huido de su país de nacionalidad o residencia habitual y cuya vida, seguridad o libertad han sido

amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en dicho país (Ley 20.430, 2010).

En otro ámbito, el artículo N° 9, concerniente a la “Reunificación Familiar”, establece que tendrán derecho a que se les reconozca el estatuto de refugiado por extensión, el cónyuge del refugiado o la persona con la cual se halle ligado por razón de convivencia, sus ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren bajo su tutela o curatela (Ley 20.430, 2010). Este derecho entra en contradicción con situaciones como la siguiente: *“A mí me dijeron que no podía acceder al refugio, que solo mi pareja, porque simplemente yo era la compañera y que no era yo la que corría el riesgo, pero ellos no saben que en Colombia le hacen daño a todos los parientes, para que de alguna u otra manera puedan persuadir (...) yo estaba embarazada entonces era difícil”*. (M3, 28 años)

Se identifica en el relato de los/as participantes prácticas discriminatorias sistemáticamente en contra de los postulantes de refugio e inmigrantes en general por parte de los/as funcionarios públicos. El relato que se presenta a continuación permite aseverar el incumplimiento del artículo N° 8 de la Ley 20.430, relativo a la “No Discriminación” puesto que la Ley estipula que se acogerá a los solicitantes de la condición de refugiados sin ejercer discriminación por motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión o creencias, nacionalidad o ascendencia nacional, idioma, origen social o cultural, enfermedad o discapacidad, apariencia, opiniones políticas o por cualquier otra situación (Ley 20.430, 2010):

*“Fuimos a la Gobernación a pedir refugio y el encargado creo que era el Intendente en ese entonces, nos dijo que no podíamos (...) yo le digo mire estoy embarazada nos pueden colaborar, él dijo que así embarazadas también se expulsaban del país (...) yo le dije cómo me van a dejar tirada (...) Después otro señor nos ayudó, me dijo que podía acceder a la residencia por medio de un convenio de embarazo, entonces lo hice así, pero mi pareja no, él pidió una prórroga, como si hubiese salido y entrado del país, pero no me pude acoger a su documentación porque como no éramos casados, él tuvo que postular solo a la condición de refugio (...) él insistió y preguntó si podía incluirme, que yo era su pareja, que estaba embarazada, pero se negaron (...) me sentí discriminada por eso, porque nosotros llegamos juntos y el problema no era solo de él, era mío también, y no entendieron”*. (M3, 28 años)

Los hallazgos presentados previamente dan cuenta de procesos de discriminación a los/as solicitantes de refugio por parte de funcionarios públicos. Este fenómeno descrito por la psicología social, comprende un proceso de diferenciación desigual de las personas, el cual condiciona la construcción de la identidad y los modelos relacionales. De modo que las actitudes basadas en prejuicios, así como los actos discriminatorios, no representan solo un conjunto de características o roles, sino que son el producto de prácticas sociales que se desarrollan en el contexto de interacciones de los individuos (West y Zimmerman, 1999).

En relación con este fenómeno, desde una perspectiva institucional, la etnización de las identidades culturales migrantes ha influido en la crisis de las instituciones, malinterpretado los fines de éstas, ya que en lugar de hacerse cargo de la socialización y el orden público, se ven involucradas en acciones que fomentan la injusticia social (Luque, 2004). Tal es el caso relacionado con la vigencia de la ley de Extranjería en

Chile, puesto que la Policía de Investigaciones seguirá considerando al migrante como una amenaza potencial a la seguridad nacional (Liberona, 2015).

Incluso existen casos de manipulación de los procedimientos de postulación para optar al reconocimiento de refugiado, transgrediendo con ello la implementación de la Ley 20.430. Recordemos que según el artículo N°15, concerniente a “Ayuda Administrativa”, las autoridades competentes asistirán a los refugiados, otorgándoles información sobre sus derechos y obligaciones, en la obtención de documentos, certificados o acreditación de su estado civil, títulos y demás actos administrativos. También lo harán para permitir el traslado de sus haberes, hacia o desde el país, conforme a las normas generales (Ley 20.430, 2010):

*“Hasta septiembre del 2015, en Antofagasta existía la condición de que el abogado encargado de la Gobernación era el que hacía un pre diagnóstico a la solicitud de refugio, donde él cuestionaba y decidía si los postulantes podían acceder o no al mismo, ya sea por no tener los documentos solicitados, o por no contar bien la historia, o porque vienen con antecedentes penales, etc. Esta persona sigue trabajando actualmente en la Gobernación, el proceso por el cual hacía pasar a los postulantes era antireglamentario con respecto a la condición de solicitud de refugio en cualquier país (...) éste caballero, cuando llegaban los solicitantes, los cuestionaba por su raza, color, argumentos, y los dejaba afuera. De eso tengo varios archivos que demuestran que las personas no pudieron ingresar al programa, sin ser integradas al procedimiento. Esta era la única región del país donde había una pre admisibilidad aplicada de forma “ilegal”, ya que vulnera los derechos de los solicitantes de refugio”. (H6, 42 años).*

De acuerdo a la Ley 20.430 los solicitantes de refugio tienen el derecho de apelar cuando son denegados, es decir, volver a hacer el trámite nuevamente. Lo que queda estipulado en artículo N° 43, relativo al “Recurso de Reposición y Jerárquico”, el cual afirma que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 20 y 21 de la Constitución Política de la República, contra las resoluciones que denieguen, revoquen, cancelen o hagan cesar el estatuto de refugiado, podrá recurrirse por la vía administrativa, conforme al artículo N° 59 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado (Ley 20.430, 2010).

No obstante, a nivel regional no existen casos favorables de apelación al rechazo de la solicitud. Esto debido a que las nuevas solicitudes vuelven a ser rechazadas, manteniendo a los postulantes denegados en una situación de inestabilidad generalizada: *“Yo creo que en realidad no están interesados en darnos refugio por no entregarnos beneficios, por no apoyar a personas que en realidad vienen a aportar a hacer cosas buenas (...) recibámosle la declaración a esta persona, lo tenemos un año y medio con visación y después le decimos que no fue acogido y ya tiene que solucionarse como pueda (...) en el momento pensé en apelar la solicitud de refugio, cuando fui a hacer eso a la Intendencia, me dijeron que no, que no me iban a recibir otra solicitud que si ya me han dado una respuesta era porque no iba a ser acogido, sí pero yo puedo igual apelar porque no entiendo por qué me rechazan (...) si te la rechazaron una vez, te la van a volver a rechazar, y ahí desistí de apelar”. (H3, 23 años)*

Sin embargo, frente a esta problemática descrita, existen instituciones que colaboran con los solicitantes de refugio e inmigrantes en general, orientándolos y apoyándolos en lo que respecta a sus deberes y derechos, otorgándoles información fidedigna para que

sean bien recibidos en el país. Entre las instituciones y fundaciones destacadas en la ciudad podemos mencionar a FASIC, Servicio Jesuita a Migrantes, Migr-Acción, Unidad de atención a migrantes UCN, entre otras. Algunas de estas organizaciones se articulan en la denominada “Mesa Intercultural de Antofagasta”. Fasic es una institución sin fines de lucro, encargada de implementar el programa de apoyo a los solicitantes de refugio y refugiados, siendo un organismo intermediario entre el Ministerio del Interior y los inmigrantes que postulan a este reconocimiento:

*“El programa tiene que ver con el asesoramiento, compañía, y seguimiento del proceso de solicitud de refugio que dura 5 años para los que cuentan con dicho reconocimiento. El programa consta de ayuda social, legal, donde el trabajador social tiene que conectar a los solicitantes con los servicios de salud, educación y trabajo. También se brinda apoyo en la resolución de problemas legales en el contexto del trabajo, salud, velar para que niños y mujeres embarazadas sean atendidos, que tengan acceso a la salud, y también una parte que tiene que ver con asistencialidad, es decir, entrega aportes económicos mientras los postulantes están a la espera de su solicitud de visa o reconocimiento, hasta que puedan trabajar por sí solos. Esta ayuda consiste en pagar uno o dos meses de arriendo, entregar una canasta de alimentos, productos de aseo, si hay niños estudiando, se incluyen útiles escolares; a diferencia de Santiago, no se entrega dinero para cubrir el transporte, debido a que la ciudad no cuenta con el sistema de tarjeta bip. Todo esto para que tengan una estabilidad básica e insertarse en el sistema”. (H6, 42 años)*

Respecto a la ayuda humanitaria otorgada a los solicitantes de refugio, el artículo N° 32, “Intervención de otros Organismos”, señala que se notificará a los organismos correspondientes con el fin de que se provea al solicitante y su familia la asistencia humanitaria básica que pudiesen requerir en virtud de su situación de vulnerabilidad, especialmente en lo referido a alojamiento, acceso a ayuda alimenticia, salud y trabajo (Ley 20.430, 2010). En relación con este ámbito, ha habido solicitantes de refugio que contaron con estos beneficios contemplados en la Ley. Sin embargo, el Ministerio del Interior como institución responsable de enviar el apoyo a las regiones no cumple a cabalidad con los requerimientos solicitados, aplazando o demorando las entregas, o bien, simplemente interrumpiendo los programas, perjudicando con ello a los beneficiarios:

*“Don Juan me dio como 6 mercados, quedaron 2 pendientes, pero nunca me los dio porque me dijo que no había dinero (...) Juan me apoyó mucho, ahora último me ayudó a redactar la carta para pedir la visa de nuevo, me dio apoyo psicológico y todo”. (H4, 74 años)*

En síntesis, los hallazgos permiten reforzar lo planteado por Torres y Garcés (2013), quienes sostienen que el sistema jurídico actual más que colaborar en el proceso de integración sociocultural, está generando nuevas formas de exclusión y discriminación. En el ámbito económico por ejemplo, representa un retroceso para el país ya que permite y promueve la existencia de una fuerza laboral indocumentada, ilegal, que se encuentra socialmente desprotegida, al margen de los sistemas de previsión social y acceso a la salud, debido en parte a la ineficacia del sistema público en general.

## Vida cotidiana en la sociedad de acogida

Existen casos donde las circunstancias experimentadas por los/as ciudadanos/as colombianos/as denegados de refugio los presiona a trabajar al margen de la ley, bajo condiciones adversas, donde los empleadores abusan de la situación de clandestinidad explotando a los trabajadores informales, con sueldos miserables, sobrecarga de horarios, e incumplimiento de derechos laborales básicos, llegando incluso a no pagarles por la faena realizada:

*“La empresa donde trabajaba mi pareja antes le pagaban en fecha determinada, el 20 le daban un suples? Y el 5 la otra parte que corresponde al sueldo, ahora no, no sé qué inconvenientes tendrán (...) le deben como 3 meses de imposición, a veces no hay trabajo, le pagan sí, pero se demoran en pagar (...) se ha quedado muchas veces sin empleo, 3 meses, haciendo pololitos por ahí, y pues no nos alcanza”. (M3, 28 años)*

En este escenario Mora (2008), plantea que las condiciones de vulnerabilidad económica de los inmigrantes y sus características de género y origen nacional, determinan procesos de exclusión social. En la sociedad de acogida los trabajadores clandestinos no cuentan con beneficios sociales ni son integrados al sistema laboral, del mismo modo, la calidad y el tipo de acceso al mercado mundial están caracterizados por procesos de exclusión que los constituye en una nueva forma de proletariado global.

Las inconsistencias del sistema laboral actual perjudican abiertamente a los solicitantes de refugio, debido a que la visa temporal que les es otorgada, mientras esperan la respuesta del Ministerio del Interior, dura solo 8 meses y los contratos de trabajo exigidos por las empresas empleadoras requieren una visa mínima de un año, es decir, los postulantes de refugio no pueden conseguir un contrato laboral legal debido a que los plazos no coinciden. Al respecto la Ley 20.430 señala en el artículo N° 32, referente a la “Documentación e Intervención de otros Organismos”, que una vez presentada la solicitud, la autoridad competente extenderá al peticionario y a los miembros de su familia que lo acompañen una visación de residente temporario, por el plazo de ocho meses, prorrogables por periodos iguales, en la forma que determine el reglamento de la presente ley (Ley 20.430, 2010):

*“Como me rechazaron el refugio, tengo que ir el lunes donde la encargada a ver si me llegó la otra visa, me vale 120 mil pesos chilenos, y un permiso de trabajo por un año que cuesta 30 mil pesos y demora 45 días, envié los papeles y todavía estoy esperando (...) Cuando uno tiene el carnet vencido nadie le da trabajo, primero hay que regularizarlo, luego conseguir un contrato de trabajo y con ello, tramitar la visa de residencia definitiva. Ahora estoy esperando que me estampen la visa en el pasaporte, con eso ya puedo entrar a trabajar”. (H4, 74 años)*

En relación con lo anterior, la ecuación de inmigrantes con ocupaciones determinadas limita además su acceso y movilidad en el mercado laboral y se traduce, en definitiva, en barreras para su movilidad social e integración (Kasinitz y Vickerman, 2001, Salazar-Parreñas, 2001; Cordero-Guzmán, 2001; Duany, 1998).

A nivel regional, las prácticas discriminatorias hacia los inmigrantes colombianos y sudamericanos, resultan una constante en la cotidianidad antofagastina; influenciada por el eurocentrismo y la cultura norteamericana que caracterizó a los primeros inmigrantes europeos y estadounidenses que habitaron la región, se evidencian

comportamientos hostiles, impregnados de violencia implícita y explícita, como actitudes racistas, clasistas y xenófobas: *“Todos somos ladrones, narcotraficantes o prostitutas (...) siempre es general que los colombianos esto, que los colombianos lo otro, negra y tantas pues, lo que dicen, no quiero repetir esas palabras, pero sí, qué día la niña estaba enferma, resfriada, y yo había tenido que madrugar al banco a pagar la multa, entonces, como no podían apagar el aire acondicionado (...) yo quería sacarla rápido de ahí (...) como me faltaba plata tuve que pedir para completar como 2 mil pesos, entonces empezaron a gritarme cosas, negra esto, negra lo otro, pero sí nos han discriminado mucho, he tenido que aguantar palabras feas como mono”*. (M3, 28 años)

Asimismo, se evidencian casos extremos donde el color de piel se transforma en un marcador de identidad y estatus social que diferencia a las personas locales de las migrantes. La racialización como elemento estructurante de las relaciones sociales lleva consigo la incorporación de otras formas de violencia como es el caso de los nacionalismos, donde un sujeto afro-latino no puede reivindicar una ciudadanía chilena ni usar símbolos atribuidos al patriotismo contemporáneo. En ese sentido, para Liberona (2015) y Tijoux (2014), las prácticas racistas van a seguir apoyándose de la discreción que le otorga la Ley a quienes tienen el poder de aprobar o desaprobar a los migrantes:

*“Cuando fue la copa América, como me encanta la camisa chilena, me la coloqué y le juro tuve que quitarme, porque me iban a linchar, solo por mi color de piel (...) por eso, algún día que vaya a Colombia me la coloco, pero aquí no me atrevería nunca más, porque me dio miedo en realidad (...) pienso que eso debería cambiar, porque podrían haber muertes inocentes o muertes sin sentido, por tonteras pues”*. (M3, 28 años)

Incluso la hostilidad puede llegar al punto de impedir el proceso de socialización e integración saludable de las familias inmigrantes en la sociedad de acogida, debido a que algunas familias para evitar ser discriminadas o tener algún tipo de conflicto se privan de participar en actividades sociales o recreativas al aire libre, lo que perjudica el desarrollo normal de los niños/as, quienes son obligados por sus padres a no interactuar con sus pares chilenos: *“A veces he querido ir a la playa, pero solo por el simple hecho que van a hablar que es la playa de los colombianos, que es la playa de los negros, entonces por eso no salgo, o a veces he querido ir a sitios, por lo menos a parques, pero como sé que no van a ir muchos colombianos, me restrinjo de ir, para no tener inconvenientes porque siempre lo atacan a uno y cuando uno quiere defenderse, sale siendo el malo (...) voy al parque y lo empiezan a mirar mal a uno es así, no estoy discriminando, pero a mi hija poco le permito que juegue con niños chilenos, porque de pronto si le pegan ella reacciona (...) y como uno es extranjero lo van a ver mal”*. (M3, 28 años)

Los casos de mujeres extranjeras embarazadas que tienen a sus hijos en Chile son complejos. Existe la creencia popular de pensar que una mujer al momento de dar a luz, recibe apoyo económico de parte del Estado y la visa de residencia definitiva de forma automática. Las leyes no funcionan así, incluso, si la madre se encuentra en una situación de precariedad económica e ilegalidad, con la visa vencida, podría ser expulsada del país junto a su hijo/a: *“Los niños son los que sufren, ya uno está grande, qué más da (...) yo tuve que dar a luz como indigente y firmar un convenio para poder pagar, y me decían que si la niña se enfermaba, no la iban a atender (...) la niña por haber nacido aquí es chilena gracias a Dios (...) ella tiene 4 años y recién como hace 1 mes me dieron la visa definitiva (...) salió una ley como de unión libre (convivencia en pareja) pero no es tan así que dicen que uno tiene un hijo y ya”*. (M3, 28 años)

En este ámbito, Tijoux (2013) argumenta que hoy en día son los inmigrantes e indígenas las principales víctimas de prácticas racistas y xenófobas por parte de la sociedad chilena. El racismo es parte de la cotidianidad, constituyendo una matriz de relaciones e interacciones que reproducen estas prácticas, discursos y representaciones de manera regular y normal en situaciones que consiguen diferenciar los que llegaron antes de los recién llegados. En síntesis, se entiende que a partir de las prácticas antes analizadas, el racismo aparece como una construcción ideológica que se institucionaliza en distintos subsistemas o niveles del mundo social, considerando la formación histórica y estructural de la sociedad chilena, se percibe en las relaciones sociales, laborales, en las políticas migratorias, entre otras.

Para Quijano (1993), la comprensión de la discriminación y el rechazo de elementos raciales debe ser entendido como un proceso histórico-social configurado en América, analizado mediante el capitalismo tardío, colonial/moderno, donde las personas son clasificadas según tres líneas diferentes: trabajo, raza, género, articuladas en una estructura global común por la colonialidad del poder. Esta comprensión nos lleva a identificar dos ejes centrales: el control de la producción de recursos de sobrevivencia social y el control de la reproducción biológica de la especie. En este escenario, el concepto de *raza* fue incorporado en el capitalismo eurocentrado en función de ambos ejes; en esa lógica las clases sociales resultantes son heterogéneas, discontinuas y conflictivas. El resultado es que la colonialidad del poder representa al eje articulador de esta estructura.

El proceso de aculturación de los migrantes colombiano es complejo, mas indispensable para poder adaptarse y enfrentar la sociedad de acogida. En este escenario, la convivencia con los otros y con sus coterráneos genera conflictos propios del choque cultural, caracterizado por la confrontación de *ethos* diferentes, entendiendo *ethos* como las costumbres y conductas propias de cada cultura: *“El antofagastino, el chileno es muy grosero, mal hablado, son mal educados (...) pasé por Santiago y las personas allá son diferentes (...) son mejor, a veces acá uno llega a una parte y saluda hola buenos días, y no te responden ¡Qué quiere, qué necesita!, ni te contestan el saludo, es algo difícil, porque nosotros tenemos una cultura de decir muy buenos días, en qué lo puedo ayudar, qué necesita, lo más amable que uno pueda ser para ayudarle a la persona. Me gustaría que el chileno fuese un poco más amable y que la ciudad fuera más limpia porque no la cuidan”*. (M1, 29 años)

En este panorama, los inmigrantes traen sus propias nociones de identidad ligadas al género, raza o clase social, que no siempre coinciden con las ya existentes en las sociedades de destino, ya sea porque las formas de jerarquización social varían o porque sus posiciones en dichas jerarquías cambian, lo que implica la transformación y adaptación constante de dichas identidades a las nuevas condiciones y circunstancias del país de destino, entendidas como estrategias de adaptación y asimilación cultural (Suárez, 2010).

Sin embargo, no todos los encuentros son desfavorables, existen casos de apoyo entre coterráneos y extranjeros, donde prima la colaboración en situaciones adversas. Los lazos comunitarios formados en el país de acogida, no solo operan como refugio ante experiencias de discriminación (Levitt, 2001), sino que además cumplen la función de servir como punto de llegada de los inmigrantes y como red de apoyo y contactos para obtener empleos (Logan, 2002): *“En el transcurso que yo llevaba los niños al colegio,*

*diviso un restaurante colombiano, y ese mismo día fui allá y me dieron trabajo. La señora me brindó ayuda y me ganaba quince mil diario (...) conseguí un cuartico, y así me fui abriendo yo misma paso (...) en el restaurante fui conociendo y encontrando gente conocida de mi tierra, de mi ciudad, barrio y fui generando amistad y me fue cambiando la vida y así hice y tuve muy buenas oportunidades pero al principio fue muy duro, muy difícil". (M2, 45 años)*

Cuando los solicitantes de refugio e inmigrantes llegan en condición de vulnerabilidad a la ciudad, es decir, no cuentan con los medios materiales para poder solventarse; asumiendo que Antofagasta es una de las regiones más caras de Chile, es común que los inmigrantes deban enfrentar situaciones extremas para poder *sobrevivir* y hacerle frente a las adversidades presentes en la sociedad de acogida. De forma complementaria, Sassen (2003), plantea que las dinámicas de exclusión social hacia los inmigrantes están determinadas, entre otras cosas, por los recursos materiales que disponen, generando un fuerte vínculo entre clase social e integración social: *"Hemos pasado muchas cosas (...) llegamos a un lugar que no era adecuado para la niña, habían baratas, ratas, pero pues así es, uno tiene que salir adelante, no agachar la cabeza (...) no pasamos hambre, pero los pañales de la niña se acababan, no nos tocó pedir gracias a Dios, pero sí comer mal, para poder darle a la niña, como le habían robado la ropa teníamos que comprarle, hacer el sacrificio de destapar huecos aquí para tapar acá (...) nos tocó muy difícil". (M3, 28 años)*

En los sectores urbanos de Antofagasta donde los migrantes residen son frecuentes actos delictivos donde no solo se ven afectados los inmigrantes, sino también otros habitantes de la ciudad. Es importante mencionar, que se han dado a conocer públicamente casos de actos ilícitos cometidos por extranjeros, motivo por el cual parte de la ciudadanía generaliza emitiendo juicios de valor y les rechaza: *"Pasamos muchos problemas, llegamos a vivir en otra pensión y se robaron las cosas, la ropa de la niña, llegamos a un barrio malo, hubo un tiroteo en la casa donde vivíamos, como habían colombianos, y no sé quién se metió con "Los Lulas" (...) uno de los tiros llegó casi al pie de la cuna de la niña, nosotros demandamos, pero para allá no entra la policía (...) tuvimos que abandonar ese lugar eso fue en La Chimba, luego tuvimos que volver a empezar de cero". (M3, 28 años)*

Es común que las personas que migran dejen parte de su familia en el país de origen, manteniendo el vínculo a través de contactos telefónicos o redes sociales de comunicación. En muchos casos, los migrantes tienen la posibilidad de ayudar materialmente a sus familiares enviándoles dinero al extranjero. En este ámbito, la formación de espacios transnacionales conlleva procesos de movilidad social que se traducen en densos lazos comunitarios (Levitt y Glick-Schiller, 2004; Faist, 2001) creando un espacio social enriquecido por representaciones simbólicas y colectivas donde los vínculos entre migrantes y el país de origen se basan en la solidaridad, alcanzando un alto nivel de cohesión social (Faist, 2001):

*"Mi madre murió hace poco, pero no pude viajar a Colombia porque en esa época estaba indocumentado, no me dejaban salir. Mi padre vive pero está enfermito, yo con él no hablo porque vive en el campo (...) hablo con mi hermana la mayor, cuando tengo le mando la platica a él porque prácticamente él se mantiene por mí, porque no está trabajando ni nada, es de mucha edad (...) no siempre puedo mandarle porque también tengo mis obligaciones, a veces se complica". (H5, 48 años)*

## **Conclusión/Discusión**

La totalidad de los/as informantes entrevistados durante el proceso de investigación se vieron forzados a huir de su lugar de origen por motivos vinculados a la guerra civil que vive el pueblo colombiano. Es así como el desplazamiento es una realidad que experimentan muchas víctimas del conflicto armado liderado por el enfrentamiento de grupos beligerantes tales como paramilitares, guerrilleros y las Bacrim.

En este escenario, Chile se presenta como una alternativa viable para migrar debido a la imagen de estabilidad económica y política que representa el país en comparación a otros países latinoamericanos. De manera que a pesar de los prejuicios y discriminación existentes, la comunidad de desplazados lo visualiza como un lugar tranquilo y seguro donde surge la posibilidad de emprender un proyecto de vida. No obstante, el mismo modelo económico y la aplicación de las leyes migratorias y de refugio político, harán de estas oportunidades un proyecto no necesariamente viable.

Los actos de violencia hacia los/as solicitantes de refugio relatados por los/as informantes de esta investigación dan cuenta de la contradicción presente en aspectos declarativos de la Ley de refugio y la ejecución por parte de las instituciones dependientes del Estado. En ese sentido, y siguiendo normativas vigentes a nivel internacional, no hay razón para negar el estatus de refugiado a personas que han sido desplazadas con los antecedentes que además han presentado los postulantes entrevistados/as para efectos de este trabajo. Esto quiere decir que negar un derecho humano que el Estado de Chile ha suscrito y ratificado en su institucionalidad no puede estar fundado en prejuicios ni actos discriminatorios.

En relación con esta controversia, Arias y Bohórquez (1999), proponen que los países receptores de comunidades migrantes y de refugiados son parte de la problemática puesto que deben generar acciones eficientes en la entrega de apoyo a dichas congregaciones. Desde el conocimiento y cumplimiento de las leyes por parte de las instituciones públicas y de prestación de servicios, hasta la preparación colectiva de la sociedad mediante programas de educación cívica impartidos en toda la comunidad con el fin de lograr una convivencia armónica.

Respecto al control fronterizo, los mecanismos ejercidos por la institucionalidad pública que opera en las zonas limítrofes del país devela un sistema obsoleto impuesto en época de dictadura militar debido a que las leyes y políticas inmigratorias que se aplican, como es el caso de la Ley de Extranjería (Decreto N° 1094), fue impuesta en 1975 y a la fecha no contempla grandes modificaciones. En este ámbito, tanto la Ley de Extranjería como la Ley 20.430, reproducen una serie de normas y principios que en muchos casos atentan contra los derechos humanos y el derecho internacional reconocido por Chile en cuanto al asilo y protección de refugiados e inmigrantes.

Los casos de discriminación hacia inmigrantes en general por parte de algunos funcionarios públicos, especialmente aquellos que trabajan en las fronteras, son prácticas cotidianas que pasan desapercibidas ante la autoridad ya que no son denunciadas por las víctimas por temor a ser expulsados/as del país. Estos actos de violencia explícita e implícita representados en comportamientos xenófobos, racistas y clasistas, entre otros, evidencian la resistencia de un pasado histórico colonial, donde la esclavización humana era permitida, menospreciando y degradando a los otros distintos

al invasor, representados por aquellas personas con fenotipos étnicos, quienes en pleno siglo XXI, siguen tolerando este tipo de vulneraciones.

Al respecto Tijoux (2014), argumenta que la lógica civilizacional del proceso de chilenización se fundamenta en el antagonismo representado por la dicotomía civilizado/bárbaro, mediante la cual se sostiene la civilización occidental con todos sus estereotipos en términos de discriminación, barbarizando a los inmigrantes a través del colonialismo geopolítico, es decir, la barbarización de los pueblos que no responde a los ideales desarrollistas occidentales, reproduciendo y justificando de esta manera su subordinación política y económica al servicio del sistema económico dominante, donde el otro es visto como inferior, educable, explotable, o simplemente, sacrificable. En este sentido, se evidencia la conexión existente entre el racismo, la nación y la clase, ya que el nacionalismo y la lucha de clases son los que reproducirían el racismo y la jerarquización social en función del sistema neoliberal, dándole continuidad al mismo.

En cuanto al rechazo masivo de las solicitudes de refugio, se remarca la importancia de iniciar un ámbito de investigación/intervención relativo al análisis del sistema actual chileno en esta materia. A diferencia de la mayoría de los países latinoamericanos, en Chile la resolución que se pronuncia sobre el otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado es resuelta por una autoridad de carácter política, como lo es el subsecretario del interior, a diferencia de cómo ocurre en otros países, donde la resolución emana de una comisión multidisciplinaria integrada, por miembros competentes que amparan los derechos humanos y dominan los fundamentos del refugio, teniendo derecho a voz y voto, o bien, sólo derecho a voz.

Con relación a la problematización presentada en el párrafo anterior, el sistema Chileno funciona de forma opuesta, ya que si bien existe una comisión evaluadora a nivel interministerial, se desconoce la identidad y la competencia de sus integrantes, ya que esta información no es de carácter público. Esta comisión tiene la función de solo proponer, no se pronuncia sobre el dictamen de la solicitud de refugio, ya que el órgano unipersonal que resuelve la aceptación o rechazo de las solicitudes recae, como ya se mencionó, en la figura del subsecretario del interior. Por lo tanto es imprescindible que quien o quienes integren esta secretaría sean profesionales expertos y capaces en la materia. Sin embargo, ni en el reglamento de la ley, ni en el de la secretaría se señalan cuáles son los requisitos que deben cumplir dichos integrantes, ni tampoco el procedimiento a través del cual se recopilan los antecedentes que se ponen a disposición de la comisión evaluadora (González y Palacios, 2013).

En este contexto, sería prudente que tanto la comisión evaluadora como la Secretaría del Interior, integren a organismos competentes en materia de migración y refugio como el ACNUR, junto con profesionales multidisciplinarios, vinculados a distintas áreas tales como trabajo social, psicología, antropología, derecho internacional, entre otras. Se esperaría que todos sus integrantes tuviesen derecho a voz y voto con el fin de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile en materia de asilo y protección de refugiados.

En la ciudad de Antofagasta, el número de solicitudes de refugio en los últimos 3 años supera las 100 postulaciones y solo se ha otorgado el estatus de refugiado a tres casos (Fasic, 2016). Este hecho, junto con los resultados analizados en la presente investigación, develan que la ejecución de la Ley de refugio esconde una situación poco transparente donde el dictamen de rechazo es entregado a los/as solicitantes sin

quiera explicitar las razones. Esto representa el incumplimiento de parte importante de la Ley 20.430, la cual resultaría una suerte de fachada mostrada por parte del Estado chileno a los países miembros de los tratados internacionales de los cuales Chile forma parte.

Referente a los programas de apoyo a los solicitantes de refugio y refugiados, si bien es valorable el esfuerzo que hace el Estado y los recursos que éste entrega a través del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen ciertas irregularidades que es importante mencionar: la primera tiene relación con el periodo de entrega de dichos recursos, el cual no alcanza a extenderse ni doce meses, es decir, no cubre el tiempo mínimo en que se resuelve la solicitud de reconocimiento de refugio. La segunda observación advierte que las agencias colaboradoras que administran los recursos, no pueden disponer de éstos de forma permanente, debido a que dependen de las asignaciones del Estado. Esto nos lleva a un tercer punto, debido a que se genera una desprotección hacia las personas solicitantes de refugio que ingresan al país los primeros meses del año, puesto que los recursos económicos solo se encuentran disponibles a contar del segundo trimestre del año (abril-mayo-junio), razón por la cual las agencias intermediarias no pueden brindar asistencia en este periodo (González y Palacios, 2013).

En este ámbito, queda en evidencia la desprotección jurídica de los solicitantes de refugio y refugiados, puesto que si bien en Antofagasta existen organizaciones de carácter público, no gubernamentales y académicas, trabajando en la temática migratoria brindando apoyo psicosocial y jurídico básico a los migrantes, no se involucran en casos de mayor complejidad, como por ejemplo el asesoramiento de postulantes denegados de la condición de refugio para que éstos puedan apelar al cumplimiento de sus derechos y/o patrocinando sus causas ante Tribunales de Justicia, o incluso, a instancias mayores como es la Corte Interamericana, ya que la condición de refugio se encuentra respaldada legalmente por organismos internacionales que velan por el cumplimiento de los derechos humanos.

En este contexto, la evidencia encontrada en este trabajo de investigación refuerza la necesidad de contar con instituciones públicas o privadas que se hagan cargo de resolver este tipo de conflictos. En relación al derecho internacional, cabe destacar que el año 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor de una familia refugiada que iba a ser expulsada de Bolivia<sup>1</sup>, sin embargo, se restituyó su condición de refugiados y el Estado boliviano tuvo que compensarlos cumpliendo la sentencia prescrita. Este caso perfectamente se podría replicar en Chile, faltando así organizaciones comprometidas con la justicia social que asesoren a los postulantes de refugio y refugiados en el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

La vida cotidiana de los denegados de la condición de refugio e inmigrantes en Antofagasta resulta compleja debido a que se enfrentan a desafíos presentes en la sociedad de acogida, como el hecho de conseguir un trabajo para poder sobrevivir, tolerando la violencia material y simbólica reflejada en las prácticas discriminatorias existentes, tales como xenofobia, racismo, clasismo, entre otras. En este escenario, el proceso de aculturación es abrupto, ya que implica que los recién llegados tengan que adaptarse a la cultura, no obstante, los cambios experimentados no les aseguran ser incluidos ni menos integrados. Por tanto, las consecuencias psicosociales generadas

---

<sup>1</sup> [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_272\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_272_esp.pdf)

por la precariedad con la que los solicitantes de refugio, refugiados y migrantes se enfrentan en la sociedad de acogida, les expone a situaciones de vulnerabilidad y marginalidad en la estructura social y legal, erosionando con ello la integración social.

En ese sentido, para continuar con sus vidas forman lazos comunitarios entre personas que se encuentran en condiciones similares, juntos se protegen y fortalecen, creando espacios de resistencia al practicar manifestaciones culturales propias del lugar de origen, enriqueciendo con ello la sociedad receptora, gracias a la presencia de múltiples culturas en un mismo espacio o territorio. Esta estrategia de *sobrevivencia* cultural practicada por migrantes en la sociedad de acogida nos invita a reflexionar respecto al desarrollo de una cultura pluriétnica y multicultural. Esta nueva configuración social nos ayuda a analizar las tradiciones impuestas por la *colonialidad del poder*, al mismo tiempo, representa una posibilidad para practicar el respeto por lo distinto, ampliando los márgenes de convivencia cultural, y con ello resaltar las demandas comunes que nos unen. En suma, nos invita al aprendizaje y al desarrollo de nuestras habilidades humanas.

Con respecto a líneas futuras de investigación que se abren con este trabajo, se invita a investigadores u organismos en materia de migraciones y derechos humanos a desarrollar pesquisas en temas relacionados con el accionar de las instituciones públicas en materia de migración, asilo y refugio, considerando la interacción y los efectos de la convivencia en la sociedad de acogida. En otro sentido, también se insta a indagar en la conformación de la comisión evaluadora y las normativas que la Secretaría del Ministerio del Interior utiliza para su quehacer, analizando por ejemplo si sus integrantes están capacitados en materia de asilo y refugio para la toma de decisiones en este ámbito.

Otra iniciativa a desarrollar sería verificar la aplicación de la Ley de Extranjería N° 1094, con el fin de corroborar el cumplimiento de los derechos y deberes de los inmigrantes en territorio nacional, analizando las formas de inclusión e integración de éstos en programas sociales del sector público y privado. Esta línea de trabajo impacta directamente en la labor realizada por organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de migración.

En cuanto a las limitaciones de la investigación es importante mencionar que no contamos con la participación de informantes pertenecientes al sector público, lo que devela un vacío en esa área, ya que solo se entrevistó a personas denegadas de la condición de refugio y a representantes de FASIC en Antofagasta. Aquí surgió otra limitación relativa al contacto de los informantes clave, debido a que ante el rechazo de sus solicitudes de refugio, un número importante de ellos cambió de residencia, fue expulsado del país, o bien, decidió irse por cuenta propia. A esto se suma el principio de confidencialidad de los postulantes a refugio como forma de protección de su identidad, esta situación generó rechazo de algunos participantes convocados como informantes, siendo un colectivo de difícil acceso para investigar. Lo anterior se justifica en las múltiples situaciones de violación a sus derechos humanos.

A modo de cierre, es pertinente resaltar que son las autoridades chilenas las encargadas de facilitar y promover la solidaridad y apoyo fraterno de la ciudadanía hacia las comunidades migrantes, basándose en principios latinoamericanos tales como la interculturalidad, pluriétnicidad y una cultura armónica de paz, creando así nuevas instancias de diálogo y participación ciudadana en donde puedan ser expuestos y

resueltos los conflictos sociales producidos por el encuentro entre culturas. En este ámbito, es fundamental concientizar y motivar a la ciudadanía a ser parte de este movimiento.

De forma que se puede comenzar por aquellos sectores sociales más sensibles, representados por personas y organizaciones proactivas y altruistas que buscan el bien universal, cimentando el camino a una descolonización del pensamiento mediante una educación inclusiva que aproxime y haga reflexionar a la ciudadanía respecto de los procesos de violencia y exclusión a los que están expuestas las comunidades de migrantes. Más aun cuando la contingencia política internacional nos lleva a mirar con reparo y preocupación la discriminación y violencia hacia los migrantes ocurrida en Estados Unidos con el movimiento neofascista impulsado por el presidente Donald Trump, quien rechaza abiertamente el reconocimiento de derechos humanos, y particularmente, los derechos de las poblaciones migrantes y refugiadas.

Esta situación nos invita a analizar este tipo de fenómenos sociales para que no se replique en sociedades como la nuestra, ni en otros países. Resulta desalentador observar cómo en una de las mayores potencias mundiales, en el país que incentivó la Revolución Francesa, aquel que fue pionero con su Revolución Americana, el mismo que le abrió las puertas al mundo para recibir a inmigrantes que por distintos motivos y de las distintas latitudes veían en dicho país la posibilidad de un futuro próspero e inclusivo; hoy debemos temer de repetir el sufrimiento que los nacionalismos han demostrado infringir a la humanidad. Tal vez esta sea la oportunidad de revivir el espíritu cosmopolita de una América que encontrándose con sus raíces y profundos valores pueda mostrar al mundo que la justicia social, como principio universal, puede y debe estar por encima de todas los prejuicios y estereotipos que se manifiestan en actos violentos de discriminación y exclusión social.

## **Bibliografía**

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2009). La Protección de los Refugiados y el Papel del ACNUR. Recuperado en 04 de diciembre de 2016 <http://www.acnur.org/t3/>

Amador, M. (2011), "La incesante diáspora africana: afrocolombianas solicitantes de asilo en el norte chileno", Revista *Nomadías* No 12, sección Campo abierto.

Arias, V., Bohórquez, M., (1999), "Lineamientos para la Atención Psicosocial de Población Desplazada por la Violencia en Colombia", Programa de Rehabilitación, Asesora SUED, Ministerio de Salud, Santa Fé de Bogotá, Colombia.

Camus, P., (2014), "Acerca del trinomio relacional inmigración-familia-escuela: el discurso educativo, su práctica pedagógica y la organización escolar en la Región de Antofagasta", Proyecto Fondecyt Santiago.

Canales (1995), "Dimensiones Actuales de la Sociología". Compiladores Garretón, M.; Mella, O. Bravo y Allende Editores.

Cárdenas, M. y Mejía, C., (2006), "Migraciones internacionales en Colombia: ¿qué sabemos?", en *Documento de Trabajo*, no 30.

Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (2013). Una Medición de la Pobreza Moderna y Transparente para Chile. Recuperado en octubre del 2016 de [http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/documentos/Presentacion\\_Resultados\\_Encuesta\\_Casen\\_2013.pdf](http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/documentos/Presentacion_Resultados_Encuesta_Casen_2013.pdf)

Conde & del Álamo, F., (2009). Análisis sociológico del sistema de discursos, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 269 pp.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, (1969). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). San José de Costa Rica. Rescatada en octubre del 2016 de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b-32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, (1951). Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas) convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950, Adoptada en Ginebra, Suiza. Rescatada en enero del 2017 de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

Cordero-Guzmán, H; Smith, Robert and Grosfoguel, Ramón (2001), *Migration, Transnationalization, and Race in a Changing New York*, Temple University Press, Philadelphia, Pp.304.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), (2007), Proyecciones nacionales y departamentales de población, 2006-2020. [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepo\\_bla06\\_20/7Proyecciones\\_poblacion.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/proyepo_bla06_20/7Proyecciones_poblacion.pdf).

Departamento de Extranjería y Migración (2010), *Informe anual del departamento de extranjería y migración*. <http://www.extranjeria.gob.cl/contactenos/region-de-antofagasta/>

Declaración de Cartagena sobre Refugiados (2004). Adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá. Ciudad de México.

Diccionario de Sociología, (2004). Ed. Alianza, Giner S., Lamo E., Torres C., Pp. 490-492.

Duany, Jorge (1998) "Reconstructing racial identity", *Latin American Perspectives* 25, pp 147-172.

Echeverri B. M., (2014), "A los dos lados del Atlántico. Reconfiguraciones de los proyectos migratorios y la vida familiar transnacional de la población colombiana en España", en Papeles del CEIC, vol. 2014/2, no 109, CEIC (Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva), Universidad del País Vasco, <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.12988>

Faist, Thomas (2001), "Transnationalization in international migration: implications for the study of citizenship and culture", *Ethnic and Racial Studies*, Volumen 23, N° 2, Marzo Pp 189-222.

Fundación de Ayuda Social de la Iglesia Cristiana (2016). Boletín de Derechos Humanos Rescatado en noviembre del 2016 de <http://fasic.cl/wp/>

González, J., Palacios, J. (2013), Diagnóstico de la ley que establece disposiciones sobre protección de refugiados y su aplicación. Ley 20.430. Programa de fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos de los solicitantes de asilo y refugiados en Chile. Fasic-Chile

Guarnizo, L. E., (2006), "El estado y la migración global colombiana", en *Migración y desarrollo*, Primer semestre, pp. 79-101.

Ibañez, T. (1992). Tensión en Psicología Social. En D. Páez, J. Valencia, J. F. Morales, B. Sarabia, & N. Ursua, *Teoría y Método en Psicología Social* (págs. 13-29). Barcelona: Anthropos. 79-108.

Comisión Española de Ayuda al Refugiado Informe CEAR, (2008). Situación de los desplazados internos en Colombia. Rescatado en enero del 2017 de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6735.pdf?view=1>

Ley N° 20.430 Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados (2010). Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN), Santiago. Rescatada en diciembre del 2016 de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012435>

Liberona, Nanette (2015), "La Frontera Cedazo y el Desierto como Aliado. Prácticas institucionales racistas en el ingreso a Chile". *Revista Polis Latinoamericana*, Vol. 14, N° 42, Pp. 143-165.

Luque, J., (2004), "Transnacionalismo y enclave territorial étnico en la configuración de la ciudadanía de los migrantes peruanos en Santiago de Chile". *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*. (3): 81-102, 2004.

Martín Rojo & Whittaker, (1998), eds. Poder decir o El poder de los discursos. *Estud. filol.*, 2000, no.35, p.223-225. ISSN 0071-1713.

Martínez (2003a, 2003b), "Migración Y Transición: Hijos De Inmigrantes de Origen Latinoamericano en su transición de la Escuela al trabajo en Chile<sup>1</sup>", Volumen XII / N°1 / enero - junio 2012 / pp. 101-126, Santiago, Chile

Mead, G.H. (1932) *The Philosophy of the Present*. Chicago: The University of Chicago Press.

Mora, Claudia (2008), "Globalización, Género y Migraciones". *Revista Polis de la Universidad Bolivariana*, Vol. 7, N° 20, Pp. 285-297.

Olea, H., Rojas, O., Lagos, V., Camilli, N. (2012) "Refugiados en Chile: Análisis de la Ley 20.430 y su Reglamento". [Informe anual sobre derechos humanos en Chile](#)

[2012](#) / coord. por [Alberto Coddou](#), [Sergio Missana](#), ISBN 978-956-314-190-0, págs. 109-130

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), Protocolo aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1186 (XLI) (1966), y la Asamblea General en su resolución 2198 (XXI) (1966) en Nueva York. Rescatado en enero del 2017 de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003>

Quijano, A. (1993). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En Lander, E. (Comp.). (1993). La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas. (122-151). CLACSO Argentina: Buenos Aires.

Rico, Nieves (2006), "Las Mujeres Latinoamericanas en la Migración Internacional". Ponencia en seminario: *Las mujeres trabajadoras inmigrantes y sus aportes al desarrollo del país de acogida y de origen*, Madrid, 22-24 Junio, Pp.12.

Riquelme J., Alarcón G. (2008), "El peso de la historia en la inmigración peruana en Chile". *Revista Polis de la Universidad Bolivariana*, Vol. 7, Nº 20, Pp. 299-310.

Salazar-Parreñas, Raquel (2001), "Transgressing the nation-state: The partial citizenship and imaginad (global) community of migrants Filipina domestic workers", *Signs* Vol. 26 Nº4, Summer, Pp. 11-29.

Sassen, Saskia (2003), *Los Espectros de la Globalización*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013), El caso de la reposición del estatus de refugiados familia Pacheco Tineo en Bolivia. Rescatado en febrero 2017 de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_272\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_272_esp.pdf)

Sisto , V. (2012), "Análisis del discurso y psicología: Aa veinte años de la revolución discursiva", *Revista de Psicología*, Vol. 21, Nº1, Pp. 185-208.

Tijoux M. (2013), "Las escuelas de la inmigración en la ciudad de Santiago: Elementos para una educación contra el racismo". *Revista Polis Latinoamericana*, Vol. 12, Nº 35, Pp. 287-307.

Tijoux, M. E.&Díaz, G. (2014), "Inmigrantes, los "nuevos bárbaros" en la gramática biopolítica de los estados contemporáneos", *Rivista Internazionale di Filosofia Contemporanea*. Volume II, No 1, pp.284-309

Torres O., Garcés A. (2013), "Representaciones Sociales de Migrantes Peruanos sobre su Proceso de Integración en la ciudad de Santiago de Chile". *Revista Polis Latinoamericana*, Vol. 12, Nº 35, Pp. 309-334.

Van Dijk, T. (1983), "Estructuras textuales de las noticias de prensa". *Quaderns de comunicació i cultura*, 7/8, Pp. 77-105.

West, C. Y Zimmerman, D. (1999), "Haciendo Género". En. M. Navarro C6R. Stimpson (compiladoras), *Sexualidad, género y roles sexuales*, Fondo de Cultura Económica. Pp. 109-143, México.

Wetherell, M., & Potter, J. (1996). El análisis del discurso y la identificación de los repertorios interpretativos. En A. Gordo López, & J. L. Linaza, *Psicologías, discursos y poder* (págs. 63-76). Madrid: Aprendizaje Visor.

Wieviorka, M. (1993), "Nationalisme et racisme", *Cahiers de recherche sociologique*, n° 20, p. 169-181. <http://id.erudit.org/iderudit/1002196ar>